## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

## Ref. SUCESIÓN No. 201800147

De acuerdo con los poderes allegados al expediente del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ADALBERTO SEPÚLVEDA MARÍN, el Despacho reconoce personería al abogado EDUAR FABIÁN ARIZA BARBOSA como apoderado judicial de los herederos reconocidos, señores LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA PRETEL, IVÁN DARÍO SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ y FELIPE ARMANDO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos y tiene por revocado el mandato que los mencionados habían conferido a la abogada MARÍA ALEJANDRA CASTILLO LÓPEZ.

Téngase por incorporado al expediente el plano allegado por la apoderada de la compañera permanente del causante, señora EUNICE HERNÁNDEZ MUÑOZ para los fines que corresponda.

Revisada la actuación se ha observado que no se ha cumplido la labor de partición y, no obstante haber designado un Auxiliar de la Justicia para cumplir dicha labor, con el fin de establecer si los actuales apoderados de las partes desean cumplir dicha labor, atendiendo las facultades que les han sido otorgadas, el Despacho ordena requerir a los abogados EDUAR FABIÁN ARIZA BARBOSA y ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ HENAO para que, en el término de cinco (5) días, manifiesten si están en disposición de realizar y presentar el trabajo de partición.

Notifíqueseles por el medio más expedito y vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERÁNZA CEBALLOS TRIANA